JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..
Carrera 10 No. 14-33, piso 19, Tel. 2821885
cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

*REF: 11001-40-03-045-**2016-00353-**00*

Siendo esta la oportunidad para hacerlo, se fija la hora de las **8 a.m. del día 2 de septiembre de 2021**, con el fin de llevar a cabo la diligencia de inspección judicial de que trata el numeral 9 del artículo 375 del C. G. del P., oportunidad en la que, además, se llevará a cabo la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del mismo cuerpo normativo.

Por considerarlo útil y conveniente, se decretan las siguientes pruebas:

A SOLICITUD DE LA PARTE DEMANDANTE:

Téngase como tales los documentos aportados con la demanda, cuyo valor probatorio se establecerá en la sentencia.

Se decreta el testimonio de los señores ARAMINTA CHAVES DE VELASCO, DOMINGO CHAVES PORRAS, MARTHA ISABEL ROSAS PUERTO, JOSÉ LUIS ORDUS y JUAN CARLOS LAPUENTE LOZANO, cuyas declaraciones se recibirán en la fecha ya señalada.

Se niega el testimonio de la señora MARÍA CONSUELO LOZANO MANCILLA, habida cuenta de que la citada tiene la condición de parte dentro del presente asunto.

A SOLICITUD DE LAS DEMANDADAS DETERMINADAS (EMMA BUITRAGO DE GAITÁN y SANDRA PATRICIA GAITÁN BUITRAGO):

Téngase como tales los documentos aportados con la contestación de la demanda, cuyo valor probatorio se establecerá en la sentencia.

Se decreta el testimonio de los señores JESÚS MEDARDO VARGAS CONTRERAS y LUZ ELIZABETH VARGAS PIRANEQUE, cuyas declaraciones se recibirán en la fecha ya señalada.

Se decreta el interrogatorio de la señora MARÍA CONSUELO LOZANO MANCILLA, prueba que se evacuará en la oportunidad ya mencionada.

A SOLICITUD DE LA CURADORA AD LITEM QUE REPRESENTA A LAS PARSONAS INDETERMINADAS:

No solicitó la práctica de pruebas.

PRUEBAS DE OFICIO

Se decreta el interrogatorio de las señoras EMMA BUITRAGFO DE GAITAN y de SANDRA PATRICIA GAITAN BUITRAGO.

Se les recuerda a las partes que su no asistencia, puede acarrearles las consecuencias previstas en el numeral 4 del artículo 372 del C.G. del P..

Notifíquese,

LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.